



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4437

TEMUCO,

21 NOV 2013

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 25 de julio de 2013 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepcion Limitada, R.U.T N° 78.896.330-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada, por escritura privada de fecha 25 de julio de 2013.

2. La vigencia del contrato será hasta el mes de diciembre del año 2013, contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, con la posibilidad de renovar por una anualidad, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante' del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada
- Oficina de Partes



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SOCIEDAD PREUNIVERSITARIO PEDRO DE
VALDIVIA CONCEPCIÓN LIMITADA

En Temuco, a 25 de julio de 2013 comparece por una parte, la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante "la Municipalidad" representada por su Alcalde don **Miguel Ángel Becker Alvear**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra la **Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada**, en adelante "el prestador", Rol Único Tributario N° 78.896.330-0, representada por don **Lixio Riobo Guimaraens**, chileno, Contador Auditor, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle _____ de la Comuna de Santiago, Santiago y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 230 de fecha 3 de abril de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 60-2013: "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Temuco".

SEGUNDA: Por Decreto Alcaldicio N° 293 de fecha 26 de abril de 2013, la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la empresa Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia- Concepción Limitada. Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad representada por su Alcalde, encarga a la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada, por quien acepta su representante, el servicio de preuniversitario para 40 alumnos de Liceos Municipales. El referido servicio se ajustará estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 60-2013, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: La vigencia del presente contrato será hasta el mes de diciembre del año 2013, contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, con la posibilidad de renovar por una anualidad, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, pagará por el servicio contratado, la suma única y total de \$ 20.000.000.- impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni intereses. El referido monto se pagará en dos cuotas, correspondiendo el primer pago del 50% del total del precio convenido, el mes de julio de 2013 y el otro 50% el mes de noviembre de 2013. El Preuniversitario Pedro de Valdivia deberá enviar mensualmente al coordinador del DAEM y a los Directores de los Liceos Municipales dependientes de la Municipalidad de Temuco, un informe sobre la asistencia de los alumnos matriculados bajo el presente contrato. Además,



628339

3-10-13

enviará en forma bimensual un informe académico respecto al rendimiento de cada alumno. Las partes establecen como una condición esencial para el pago de los servicios el envío de los señalados documentos.

SEXTA: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Boleta Bancaria N° 1235567, del Banco Internacional, tomado con fecha 5 de julio de 2013, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos), con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2014.

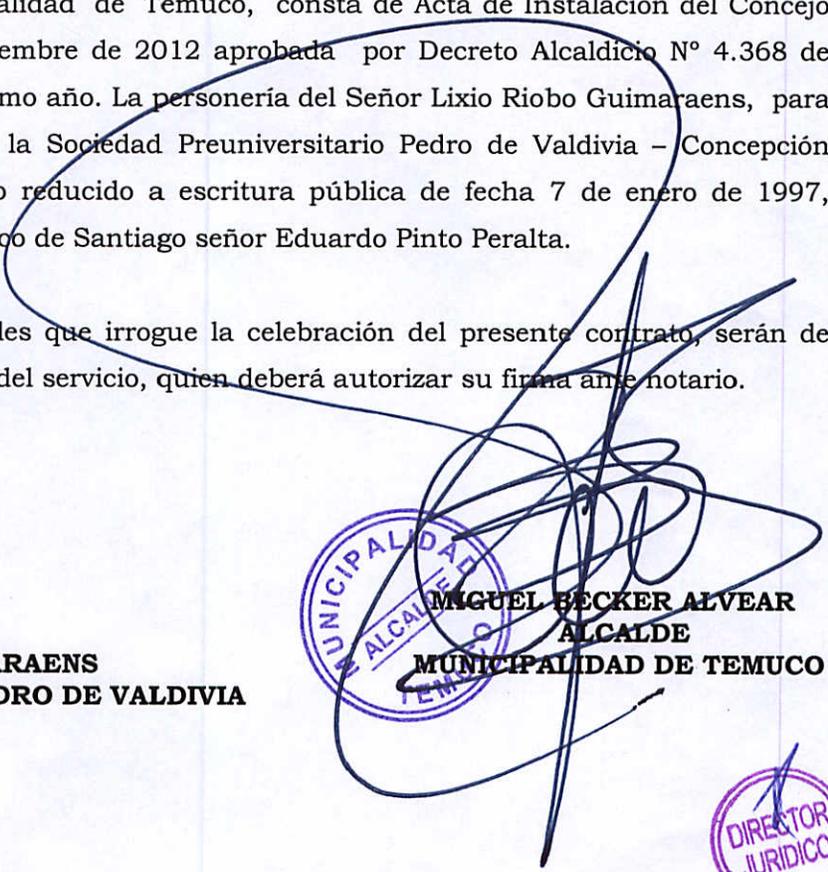
SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del prestador del servicio de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato y los documentos que le forman parte, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado al mismo, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de perjuicios, bastando para ello con el envío de una carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

OCTAVA: La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de Diciembre del mismo año. La personería del Señor Lixio Riobo Guimaraens, para actuar en representación de la Sociedad Preuniversitario Pedro de Valdivia - Concepción Limitada, consta en Mandato reducido a escritura pública de fecha 7 de enero de 1997, otorgada ante el Notario Público de Santiago señor Eduardo Pinto Peralta.

NOVENA: Los gastos notariales que irroge la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador del servicio, quien deberá autorizar su firma ante notario.


LIXIO RIOBO GUIMARAENS
pp. PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA

MRA/cbp



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



AUTORIZO la firma de don LIXIO RIOBO GUIMARAENS CNI
calidad en que comparece. SANTIAGO, 04 de Octubre de 2013.- by

en la



GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
D.P.
NOTARIA DE SANTIAGO



3-10-12